

EDICTO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO DE TORREVIEJA, PARA LA ANUALIDAD 2023.

Don Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja,

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 23 de octubre de 2023 y con CSV 9WGSJW535FASTHZ22PXEXRDHP se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a las asociaciones empresariales del sector turístico para la anualidad 2023, así como las Bases específicas que han de regirla, con el siguiente detalle:

“.../... Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones empresariales del sector turístico de Torrevieja, para la anualidad 2023, de fecha 4 de octubre de 2023 y CSV TXGJFSMKXW49YHQ7FJAMCH3RX, obrante en el expediente:

“Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones empresariales del sector turístico de Torrevieja. Anualidad 2023.

- 1^a Objeto y finalidad
- 2^a Requisitos que deben cumplir las asociaciones para obtener la condición de beneficiarios
- 3^a Procedimiento de concesión
- 4^a Imputación presupuestaria
- 5^a Cuantía y compatibilidad



- 6ª Periodo y gastos subvencionables
- 7ª Requisitos de solicitud y documentación
- 8ª Plazo y lugar de presentación de solicitudes
- 9ª Criterios para el otorgamiento de las subvenciones
- 10ª Instrucción, valoración, propuesta de resolución y notificación, publicación de la resolución y recursos
- 11ª Justificación de la subvención
- 12ª Obligaciones de los beneficiarios
- 13ª Forma de abono de las subvenciones
- 14ª Control financiero
- 15ª Legislación aplicable

1ª) Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, de acuerdo con el acuerdo de pleno de fecha 6 de octubre de 2014, por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, publicada en el BOP de la provincia de Alicante, nº 192 y de conformidad con la actualización del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 y, modificado para el Área de Turismo y Hostelería, mediante acuerdo de este órgano con fecha 29 de septiembre de 2023, dirigido a las asociaciones empresariales del sector turístico de Torrevieja.

El objeto de esta subvención es el fomento de la calidad y competitividad del sector turístico local, mediante la planificación, organización y difusión de acciones de promoción de productos, servicios y/o actividades turísticas, en especial aquellas que contribuyan a la reducción de la estacionalidad turística, a la innovación y al mantenimiento y promoción del asociacionismo empresarial en el sector turístico.

2ª) Requisitos que deben cumplir las asociaciones para obtener la condición de beneficiarios.

1. Estar legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, representando a



empresas del sector turístico de Torrevieja. Se entiende por sector turístico el definido por el artículo 3.l) de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana.

2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones a fecha de publicación del extracto de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia. Se comprobará dicho requisito de oficio.
3. Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja.
5. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Realizar las actividades comprendidas en el objeto de estas bases y cumplir los requisitos establecidos en las mismas.

3ª. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y ante la necesidad de agilizar el procedimiento y atenuar el riesgo de una hipotética falta de resolución antes del cierre del ejercicio económico, dada la fecha del año en que nos encontramos, por tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

El texto íntegro de las Bases reguladoras se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web municipal, www.torrevieja.es.



4ª) Imputación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria **2.432.48001**, con un importe de **91.000,00** euros aprobado en los presupuestos municipales para el ejercicio 2023.

5ª) Cuantía y compatibilidad

Podrá concederse una subvención por asociación sobre el importe máximo del proyecto por solicitante.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Será incompatible la solicitud de esta subvención con otra solicitud para el mismo proyecto en cualquier otra convocatoria del Ayuntamiento de Torreveija.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

6ª) Periodo y gastos subvencionables.

Los proyectos y/o actividades se realizarán entre el 1 de diciembre de 2022 y el 26 de noviembre de 2023.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se propone subvencionar y se realicen en el periodo contemplado en la subvención, pagados entre 1 de diciembre de 2022 y el 26 de noviembre de 2023.

En concreto, se consideran gastos subvencionables:

1. Campañas de publicidad y promoción:

a) Costes relativos a la creatividad y producción de soportes de comunicación gráficos (redacción de textos, fotografías, artes finales e impresión de folletos y cartelería), audiovisuales y producción de piezas publicitarias para internet (banners y otros formatos).

b) Costes relativos a la planificación y compra de medios y espacios publicitarios (anuncios en televisión, medios escritos, radio, medios online y campañas en buscadores y redes sociales) de las campañas de publicidad de cualquier ámbito.

c) Gastos de participación de la asociación en eventos de promoción nacional e internacional de naturaleza turística.



2. Soportes de difusión online:

- a). Costes relativos a la creación o actualización de contenidos de páginas web.
- b) Costes relativos a acciones de posicionamiento orgánico del website de la actividad subvencionada.

3. Costes relativos a la adquisición de software, productos tecnológicos u otros que favorezcan la innovación, comercialización y calidad en el sector.

4. Costes de estudios, proyectos y/o formación cuyo objetivo contribuya a la mejora de la innovación y competitividad de la entidad.

5. Los gastos corrientes y de personal:

Gastos que lleve a cabo la entidad necesarios para la realización del proyecto objeto de subvención. Gastos correspondientes a:

- Las nóminas del personal de la propia entidad, los seguros sociales y las retenciones de I.R.P.F realizadas en nombre de los trabajadores de la entidad, imputado a la realización del proyecto.

- Los gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad, tales como: gastos de asesoría y gastos de funcionamiento, alquiler de inmuebles, gastos de suministros (electricidad, agua, teléfono), limpieza, material fungible de oficina, gastos de seguros, mantenimiento de equipos informáticos de la entidad, necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

6. Cualquier otro gasto corriente directamente relacionado con la/s actividad/es subvencionada/s y necesario para la adecuada preparación o ejecución de la/s misma/s.

7. Servicios exteriores: se podrá subcontratar actividades o proyectos con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento.

8. Los tributos de los gastos subvencionables se incluyen cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

9. En el caso de que el importe del gasto subvencionable de alguna actividad supere la cuantía para el contrato menor en la normativa de contratos del sector público, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que no estén vinculados entre sí, no admitiéndose ofertas de entidades vinculadas, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tanto la justificación razonada de la elección del



proveedor, como las tres ofertas solicitadas, deberán aportarse, con la certificación y justificación de costes.

A estos efectos, la Ley de Contratos del Sector Público considera contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (IVA no incluido).

10. Gastos excluidos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de obras y/o reparaciones en la sede de la entidad.
- Los gastos de la adquisición de bienes inventariables: tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los gastos de actividades que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- Los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Las comisiones bancarias y los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos en establecimientos de hostelería o similares y otros que puedan ser considerados suntuarios o innecesarios para la concesión del objetivo.

7ª) Requisitos de solicitud y documentación

Las asociaciones interesadas presentarán una única solicitud por entidad, conforme al Anexo I de las presentes Bases, suscritas por quien ostente la representación legal de las mismas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

Documentación a aportar:

- a)** Modelo de solicitud normalizado (Anexo I).
- b)** Documentación compulsada que acredite la representación del solicitante:
 - o Copia de la última acta de renovación de cargos y certificado del/de la secretario/a de la asociación actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
 - o Fotocopia DNI o NIE y pasaporte del representante de la entidad.
- c)** Certificado del secretario/a con el visto bueno del Presidente de la entidad en el que haga constar la relación de asociados con los nombres, establecimientos o



actividades turísticas ejercidas y dirección de éstas. Se computa como socio aquel que esté al corriente de sus cuotas.

- d) **Anexo II.** Declaración responsable y compromisos.
- e) **Anexo III.** Ficha de alta a Terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria.
- f) Memoria del proyecto de actividades por las que se solicita la subvención en la que se considerarán los criterios determinados en la Base Novena a efectos de la evaluación del proyecto.

Se detallarán al menos los siguientes datos: a) Finalidad del proyecto; b) Objetivos que se persiguen; c) Actividades realizadas y nombre de las mismas; d) Fecha de ejecución de la actividad/es; e) Lugar de realización de la actividad/es; f) Población destinataria g) indicadores de evaluación de las actividades realizadas, así como los presupuestos de las mismas con diferenciación de ingresos y gastos.

- g) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
- h) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, **solo** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torre Vieja a su consulta.
- i) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, **solo** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torre Vieja a su consulta.
- j) Certificado de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torre Vieja, **solo** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torre Vieja a su consulta.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 5 días hábiles, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8ª) Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

-Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprendan de las mismas.

9ª) Criterios para el otorgamiento de subvenciones

La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

Se tendrá en cuenta el proyecto presentado por cada entidad, entendiendo por proyecto el conjunto de actividades que se presentan, estén o no relacionadas entre ellas. Las actividades incluidas en el proyecto se ajustarán a las bases de la convocatoria y se valorará cada una de ellas de acuerdo a los criterios establecidos. Los puntos resultantes de cada actividad se sumarán para obtener el resultado de cada proyecto.

Los criterios serán los siguientes:

1. Realización de actuaciones propuestas que contribuyan a la promoción turística



del municipio y reducción de la estacionalidad. Máximo 30 puntos, atendiendo a los siguientes subcriterios:

- Actividades desarrolladas en temporada media y baja, en concreto, los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 y entre el 1 de septiembre y el 26 de noviembre del presente año. 5 puntos por actividad.
- Actividades desarrolladas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2023. 0 puntos por actividad.

2. Implantación Municipal de la Asociación (máximo de 40 puntos):

Computa como socio aquél que se encuentra al corriente de pago de las cuotas a día de la presentación de la solicitud.

- Hasta 10 socios: 5 puntos
- De 11 a 30 socios: 10 puntos
- De 31 a 50 socios: 20 puntos
- De 51 a 89 socios: 30 puntos
- Más de 90 socios: 40 puntos

3. Calidad del proyecto en relación al fomento de la innovación y competitividad del sector empresarial. Se valorará la adecuación a los objetivos y finalidad de las bases reguladoras, detalle, calidad y contenido del proyecto. Máximo 30 puntos

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la subvención concedida a cada uno que en ningún caso podrá ser superior a la solicitada ni al límite máximo establecido por las presentes bases.

10ª) Instrucción, valoración, propuesta de resolución y notificación, publicación de la resolución y recursos

Tras la finalización del plazo de solicitudes, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte del órgano gestor de Turismo, de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de



subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

En el caso de resultar incompleta la documentación exigida en las presentes Bases, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Dicho órgano procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación; asimismo emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Asimismo, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por la Concejal Delegada de Turismo y por un mínimo de dos técnicos municipales como vocales, actuando uno de ellos como Secretario/a. Esta comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor. El nombramiento formal de los miembros se realizará mediante Resolución de la Concejal Delegada de Personal.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente, siendo éste el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en virtud de la atribución delegada de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 28 de julio de 2023.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 2 días naturales comuniquen su aceptación.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda resolverá el procedimiento en el que se establezca conceder o denegar las subvenciones que procedan, las actuaciones a subvencionar y la cuantía a conceder, así como el resto de extremos necesarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a los interesados será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La indicada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de



reposición, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

11ª) Justificación de la subvención

1. La justificación se realizará mediante la presentación por vía telemática de la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la concesión y finalizará como máximo el 27 de noviembre de 2023.

Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

Si la justificación se realizase por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada conforme al proyecto presentado.

2. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- Modelo de justificación según el modelo **Anexo IV**.
- Memoria final de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el representante de la entidad, que describirá los objetivos y resultados conseguidos, de acuerdo con los indicadores de evaluación y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Asimismo, se acompañará de la justificación gráfica de los gastos realizados en soportes de difusión, comunicación y campañas en prensa en los que debe quedar acreditado que se ha dado la debida publicidad a que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Torrevieja.
- **Anexo V**. Incluirá la relación secuencial de gastos realizados por la/s actividad/es subvencionada/s así como aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes así como aquellas que hayan sido financiadas con fondos propios o, en su caso, con otras subvenciones o aportaciones.
- Documentos justificativos de los gastos imputados a la subvención, escaneados o electrónicos, ordenados y numerados individualmente, así como las justificaciones de pago, según la relación a la que se hace referencia en el Anexo V.

Para presentar estos documentos por sede electrónica, deberán escanearse seguidos en un solo documento escaneado, en formato pdf. En caso de que por el volumen no se pueda presentar todo en un solo documento pdf, se hará en los



mínimos posibles.

Anexo VI. Declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención y sus costes así como aquellas que hayan sido financiadas con fondos propios o, en su caso, con otras subvenciones o aportaciones y declaración de cumplimiento de la finalidad de la subvención y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

➤ Requisitos de los documentos justificativos:

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 6 del RD.1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, precios unitarios, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

3.1. Justificantes de gastos de personal propio: se computará el importe bruto aportando obligatoriamente:

- Contratos de personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
- Justificantes de pago correspondientes a las nóminas imputadas, gastos de seguridad social e IRPF.

3.2. Justificaciones de gastos de subcontratación de un tercero. Se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Contrato mercantil, en su caso.
- Factura de la personal o de la persona física.
- Justificante de pago de dicha factura.

3.3. Justificaciones de gastos de alquiler de instalaciones/locales. Se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Contrato de alquiler



- Factura o facturas de las cuotas de alquiler.
- Justificante de pago de dichas facturas.

En el caso de alquiler de instalaciones a personas físicas deberá figurar en las facturas la retención del IRPF correspondiente. Asimismo, habrán de presentarse los modelos 115 y 180 de ingreso a Hacienda.

La aportación de los modelos 115 de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos deberá permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

- a) Modelo 115 mecanizado o sellado por el banco.
- b) Recibo bancario que acredite el pago del IRPF.

Y el modelo 180 de resumen anual de retenciones debe permitir identificar a los arrendadores imputados.

3.4. Justificaciones de gastos de seguros. Se justificarán con los siguientes documentos justificativos:

- Copia de la póliza del seguro en la que deberá figurar el periodo de cobertura de la póliza.
- Recibo bancario justificativo del pago.

3.5. Justificaciones de gastos corrientes. Se justificarán con los siguientes documentos:

- Facturas acreditativas del gasto.
- Justificante de pago de dichas facturas.

3.6. Justificación del pago. De conformidad con la Base Quinta, se admitirán los pagos realizados entre el **1 de diciembre de 2022 y 26 de noviembre de 2023**, en las siguientes modalidades:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad y sello de la empresa, con la limitación legal establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre.
- Pago por tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, el resguardo del mismo y extracto de la cuenta de nombre del/de la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

El extracto de la tarjeta podrá sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.



- Talón nominativo: copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón; o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.
- Transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

12ª) Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios perceptores de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, antes de la finalización del plazo de justificación.
- Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.
- Comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso en que haya finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos



debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la Ley General de Subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Cualquier otra contenida en estas bases o la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

13ª) Forma de abono de las subvenciones

El pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención, mediante transferencia bancaria.

14ª) Control financiero

Las subvenciones que se otorguen estarán sujetas al control financiero municipal que podrá comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios o beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas y la veracidad de los datos.

15ª) Legislación aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de octubre, reguladora de las bases de régimen local y la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación: Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja para cada ejercicio; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación, en especial el plan estratégico municipal de



subvenciones.

16ª) ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Declaración y compromisos.

Anexo III. Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria.

Anexo IV. Modelo de justificación de la subvención.

Anexo V. Incluirá la relación secuencial de gastos realizados por la/s actividad/es subvencionada/s así como aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes así como aquellas que hayan sido financiadas con fondos propios o, en su caso, con otras subvenciones o aportaciones.

Anexo VI. Declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención y sus costes así como aquellas que hayan sido financiadas con fondos propios o, en su caso, con otras subvenciones o aportaciones y declaración de cumplimiento de la finalidad de la subvención y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO. Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones empresariales del sector turístico de Torrevejea, para la anualidad 2023, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevejea y en la web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

